Gmail

concejo municipal de valledupar <concejodevalledupar@gmail.com>

MEMORIAL DE RECUSACION CONTRA HONORABLES CONCEJALES WILBER HINOJOSA BORREGO Y OSWALDO JUAN DIAZ

BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ <chalojimenezluquez@hotmail.com> 11 de enero de 2024, 6:56
Para: CONCEJO DE VALLEDUPAR <concejodevalledupar@gmail.com>

RECUSACION A LOS CONCEJALES.pdf
355K

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

Doctor:
RICARDO LOPEZ VALERA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Referencia: RECUSACION CONTRA LOS HONORABLES CONCEJALES WILBER HINOJOSA BORREGO y OSWALDO JUAN DIAZ.

BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ, ciudadano ene ejercicio amparado en lo estatuido en el artículo 40 de la Carta Magna, muy respetuosamente acudo a su despacho como Presidente del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, a efectos de presentar Recusación contra los señores Concejales **WILBER HINOJOSA BORREGO y OSWALDO JUAN DIAZ** habida cuenta de que estos no brindan las garantías de Imparcialidad para la continuidad del proceso de Elección del nuevo Personero Municipal de Valledupar.

Esta más que probado la actuación del Honorable Concejal Hinojosa Borrego en el acto administrativo No. 043 del 11 de agosto de 2023, la cual nació sin tener en cuenta los estándares o protocolos establecidos en el Decreto Ley 1083 de 2015, puesto que este hacia parte de la Cuestionada Mesa Directiva encabezada por el señor **JOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS** quien expidió el Acto Administrativo de manera irregular e ilegal pues no tenia, facultades de la Plenaria del Concejo para contratar al operador del Concurso para la Elección del Personero Municipal de Valledupar, tal como lo establece el decreto Ley ya mencionado.

Es claro señor Presidente que el acto administrativo contiene entre otras irregularidades, vicios de poder oculto, para favorecer a los amigos y nucleo cercano del antiguo Presidente del Concejo Municipal de Valledupar.

Son claras pues, las faltas de garantías que otorga el Honorable concejal **WILBER HINOJOSA BORREGO**, Por tanto este debe abstenerse de participar en la continuación del proceso para la Elección del próximo personero del Municipio de Valledupar, ha demostrado con su actitud que no brinda las garantías de imparcialidad y transparencia y mucho menos con su conducta garantiza los principios del derecho administrativo: Debido Proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia y Publicidad.

Por otro lado, el señor Concejal **OSWALDO JUAN DIAZ**, miembro de la Nueva Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, son claras y evidentes la estrecha relación de amistad del Concejal con una de las personas que hace parte de la Terna del concurso de Méritos, escogida por la Universidad del Magdalena como posible personera del municipio de Valledupar, esto hace referencia, a la ternada **MARIA MERCEDES MENDOZA ARZUAGA**, donde se le ha visto compartiendo escenarios de tipo familiar social y político de manera pública y privada.

Además de ello, el Concejal Díaz ha manifestado públicamente por los medios de comunicación la cercanía de amistad con ternada **MENDOZA ARZUAGA.**

Es por ello, que de igual manera solicito que el Concejal **OSWALDO JUAN DIAZ**, se abstenga de seguir participando en el proceso de Elección del Nuevo Personero Municipal de Valledupar para el Periodo 2024-2027.

Fundo esta petición en lo establecido en el artículo 40 superior:

> ***Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:***
>
> ***1. Elegir y ser elegido.***

CARRERA 19C Nº 16 B - 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR - CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Del señor Presidente, con todo respeto,

BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ
C.C. No 77.030.125 de Valledupar
T.P. No 111.820 del C. S. de la J.

CARRERA 19C N° 16 B - 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR - CESAR COLOMBIA